ESTUDIOS PREVIOS CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS N° CD-06-2025

1 DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE LA EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS RÍO ABURRÁ S.A.S. E.S.P PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN Y SU JUSTIFICACIÓN.

En la búsqueda de mejorar continuamente el servicio a la comunidad representada en los usuarios del sistema de Alumbrado Público, requiere dar aplicación a los preceptos de la Ley 1314 de 2009:

> *"…por la cual se regulan los principios y normas de contabilidad e información financiera y de aseguramiento de información aceptados en Colombia, se señalan las autoridades competentes, el procedimiento para su expedición y se determinan las entidades responsables de vigilar su cumplimiento."*

El Estado Colombiano señaló como objetivo de la misma la intervención en la economía, limitando la libertad económica, para expedir normas contables de información financiera y de aseguramiento de la información, que conformen un sistema único y homogéneo de alta calidad, comprensible y de forzosa observancia. La mencionada ley señaló, en el inciso segundo del artículo primero, que:

> *"(…) con observancia de los principios de equidad, reciprocidad y conveniencia nacional, con el propósito de apoyar la internacionalización de las relaciones económicas, la acción del Estado se dirigirá hacia la convergencia de tales normas de contabilidad, de información financiera y de aseguramiento de la información, con estándares internacionales de aceptación mundial, con las mejores prácticas y con la rápida evolución de los negocios."*

Adicionalmente, la responsabilidad tributaria de toda Empresa, no solo está dada por el cumplimiento oportuno del deber formal de declarar, sino que también requiere el establecimiento de medidas que garanticen que dicho cumplimiento se esté realizando guardando la adecuada correspondencia con las disposiciones tributarias que regulan la materia.

La Empresa de Servicios Públicos Río Aburrá S.A.S. E.S.P. del Municipio de Caldas, Antioquia, procede a través del presente estudio previo, motivar la conveniencia y oportunidad para contratar personal que preste los servicios como apoyo en los procesos contables y presupuestales de la empresa, así como brindar apoyo en el desarrollo de ajustes mensuales, órdenes de pago, conciliación de cuentas, presentación de los diferentes informes financieros a través de las plataformas correspondientes, expedición de certificados de disponibilidad presupuestal y expedición de compromisos, entre otros, ya que no se cuenta con el personal de planta suficiente para realizar estas actividades. Por esta razón se hace necesario celebrar un contrato de prestación de servicios con una persona idónea que satisfaga dicha necesidad.

Por lo anterior, se evidencia la necesidad de contratar la prestación de los servicios profesionales de una persona natural con formación en las áreas administrativa y/o

contable que permita el desarrollo de las actividades del área contable y presupuestal; no obstante, revisada la planta de cargos de la Empresa de Servicios Públicos, se encuentra que no se cuenta con personal de planta idóneo que atienda las funciones o desarrolle actividades relacionadas con el asunto objeto de la contratación, por lo cual es necesario e indispensable para el cumplimiento misional de la empresa contratar un profesional en la materia.

El Honorable Consejo de Estado se pronunció recientemente en relación con los Contratos de Prestación de Servicios, señalando para el caso de los servicios profesionales y de apoyo a la gestión, que:

> *"(...) Los Contratos de Prestación de Servicios Profesionales, son todos aquellos cuyo objeto esté determinado materialmente por el desarrollo de actividades identificables e intangibles que impliquen el desempeño de un esfuerzo o actividad tendiente a satisfacer necesidades de las entidades estatales en lo relacionado con la gestión administrativa o funcionamiento que ellas requieran, siempre y cuando dichos objetos estén encomendados a personas catalogadas de acuerdo al ordenamiento jurídico como profesionales"*
>
> *Los contratos de apoyo a la gestión: "se enmarcan dentro de la definición genérica prevista en el ordinal 3 del artículo 32, por cuya virtud son contratos de este tipo "los que celebren las entidades estatales para desarrollar actividades relacionadas con la administración o funcionamiento de la entidad," los cuales, "sólo podrán celebrarse con personas naturales cuando dichas actividades no puedan realizarse con personal de planta o reunieran conocimientos especializados..." CONSEJO DE ESTADO, SALA DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO, SECCIÓN TERCERA, Consejero ponente Orlando Santofimio Gamboa, Bogotá (2011), Radicación número: 11001-03- 26000-2011- 0039- 00 (41719)".*

El objeto de la presente contratación, sin duda alguna se enmarca dentro de la definición señalada por el máximo órgano de lo contencioso administrativo, por lo cual la Empresa de Servicios Públicos Río Aburrá S.A.S. E.S.P del Municipio de Caldas, se le hace necesario contratar un profesional en contaduría.

Acorde con lo anterior y en virtud a las demás necesidades funcionales de la empresa, se hace necesario contratar los servicios de una persona natural, técnico o persona con 4 semestres de educación superior aprobados, en las áreas de conocimiento de economía, administración y afines, ingenierías y afines, a fin de que apoye a la empresa de manera contable, adelantando todos los procesos correspondientes, toda vez que debido al alto volumen en las actuaciones funcionales de la entidad, no se cuenta con el suficiente personal profesional y con el conocimiento en el área que le permita adelantar las labores objeto del presente estudio previo, y que cumplan con el siguiente perfil:

Perfil: Se requiere que el contratista sea una persona natural, técnico o persona con 4 semestres de educación superior aprobados, en las áreas de conocimiento de economía, administración y afines, ingenierías y afines.

1.1 OBJETO CONTRACTUAL.

El objeto contractual se define como:
"APOYO A LAS ACTIVIDADES CONTABLES, FINANCIERAS Y PRESUPUESTALES EN LA EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS RÍO ABURRÁ S.A.S. E.S.P DEL MUNICIPIO DE CALDAS, ANTIOQUIA."

1.2 CÓDIGOS UNSPSC.

Según los datos extraídos de: http://www.colombiacompra.gov.co/clasificador-de-bienes- y-servicios.

Código segmento	Código familia	Código clase	Código de Producto	Nombre o Producto
84000000	84110000	84111500	84111502	Servicios de contabilidad financiera

1.3 ORIGEN DE LOS RECURSOS.

No. CDP	FECHA EXPEDICIÓN CDP	Rubros Presupuestales	Descripción del rubro	Objeto del CDP	Valor
71	08 de julio de 2025	1.2.4.5.02.08.02	Consolidación de la empresa de servicios públicos Rio Aburrá S.A.S E.S.P, en el municipio de Caldas, Antioquia.	Apoyo a las actividades contables, financieras y presupuestales en la Empresa de Servicios Públicos Río Aburrá S.A.S. E.S.P del municipio de Caldas, Antioquia.	$16.200.000
				TOTAL	**$16.200.000**

2 ALCANCE DEL OBJETO.

2.1 ALCANCE.

Apoyo en los procesos contables y presupuestales de la empresa, así como brindar apoyo en el desarrollo de ajustes mensuales, órdenes de pago, conciliación de cuentas, presentación de los diferentes informes financieros a través de las plataformas correspondientes, expedición de certificados de disponibilidad presupuestal y expedición de compromisos, entre otros.

2.2 OBJETIVOS ESPECIFICOS:

1. Prestar los servicios como apoyo en el desarrollo de actividades contables, financieros y presupuestales a la Empresa de Servicios Públicos Río Aburrá S.A.S. E.S.P. de acuerdo

al desarrollo de las temáticas en función de su objeto.

2. Apoyo en la realización de conciliaciones bancarias por mes de todas las cuentas bancarias que posee la entidad.
3. Apoyo en la realización de recaudos por mes de los recursos que ingresen a la entidad.
4. Apoyo en la realización de las facturas electrónicas en la solución gratuita de la DIAN, para el cobro del recaudo de alumbrado público al municipio y las transferencias para el funcionamiento de la entidad.
5. Apoyo en el registro de traslados y adiciones presupuestales en el programa contable, financiero y presupuestal con que cuenta la entidad.
6. Apoyo en la realización las solicitudes de disponibilidad presupuestal que se requieran.
7. Apoyo en la realización los certificados de disponibilidad presupuestal, en el programa contable, financiero y presupuestal con que cuenta la entidad, para el pago de las obligaciones de la entidad.
8. Apoyo en la realización de los registros presupuestales, en el programa contable, financiero y presupuestal con que cuenta la entidad, para el pago de las obligaciones de la misma.
9. Apoyo en la realización de las órdenes de pago de las obligaciones por pagar de la entidad, en el programa contable, financiero y presupuestal con que cuenta la entidad,
10. Apoyo en la realización de los comprobantes de egreso del pago obligaciones de la entidad en el programa contable, financiero y presupuestal con que cuenta la entidad,
11. Apoyo en la liquidación mensual de la seguridad social de los empleados de la entidad.
12. Apoyo en la liquidación quincenal de la nómina de los empleados de la entidad.
13. Apoyo en la programación de pagos de las obligaciones de la entidad con el área Contable y la Gerencia.
14. Apoyo en la realización de la nómina electrónica mensual; en la solución gratuita de la DIAN o la que se designe desde la Empresa.
15. Apoyo en la realización del documento soporte electrónico de los no obligados a facturar; en la solución gratuita de la DIAN o la que se designe desde la Empresa.
16. Apoyo en la revisión de requerimientos, solicitudes y respuestas dentro de los términos establecidos.
17. Archivar en forma debida todos los documentos generados (ingresos, egresos, correspondencia recibida y enviada y demás), de acuerdo a las normas archivísticas, ya sea físico o digital y en los medios que disponga la empresa.
18. Contribuir con los objetivos contables, financieros y presupuestales de la empresa.
19. Coadyuvar al área contable con las entidades gubernamentales que ejerzan la inspección y vigilancia de las compañías, y apoyar en la rendición de los informes a que haya lugar o le sean solicitados.
20. Servir de apoyo en las diferentes tareas contables, presupuestales o financieras que le sean asignadas y que estén relacionadas con el objeto del contrato.
21. Apoyar en la elaboración de los informes que desde las áreas contables, financieros y presupuestales se deban presentar a entes de control, de acuerdo a la normatividad y

formatos que cada entidad establezca.

22. Acompañar, revisar y recomendar las acciones a seguir, en los procesos contables, financieros y presupuestales.
23. Apoyar la verificación de los temas contables, financieros y presupuestales, relacionados con el manejo de los recursos y bienes, así como recomendar los correctivos que sean necesarios.
24. Apoyar la actualización del Plan Anual de Adquisiciones de la Empresa de Servicios Públicos Río Aburrá S.A.S. E.S.P.
25. Todas las demás inherentes o necesarias para la correcta ejecución del objeto contractual.

3 PERFIL REQUERIDO Y EXPERIENCIA.

3.1 FORMACIÓN ACADÉMICA:

Se requiere que el contratista sea una persona natural, técnico o persona con 4 semestres de educación superior aprobados, en las áreas de conocimiento de economía, administración y afines, ingenierías y afines.

3.2 EXPERIENCIA ESPECÍFICA:

Para el desarrollo del presente objeto contractual no se requiere experiencia laboral.

4 OBLIGACIONES DE LAS PARTES.

4.1 OBLIGACIONES DE LA EMPRESA:

1. Entregar los elementos requeridos para el desarrollo de las actividades objeto del presente contrato.
2. Programar las reuniones o actividades de seguimiento y direccionamiento, para el logro de los objetivos y productos del servicio que se contrata.
3. Convocar oportunamente al contratista cuando se requiera.
4. Realizar los pagos oportunamente como retribución del servicio prestado por el contratista, previa presentación de la documentación requerida.
5. Ejercer la función de supervisión, vigilancia y control en el cumplimiento cabal de las funciones objeto del contrato.
6. Verificar el cumplimiento del pago de honorarios y demás obligaciones contractuales, así como los aportes del contratista al Sistema de Seguridad Social Integral, conforme a lo señalado en el Artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y normas reglamentarias del personal vinculado al contrato.
7. Verificar el cumplimiento del registro y actualización de la información en SIGEPII del Contratista, durante la ejecución del contrato.

4.2 OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:

1. Cumplir con el objeto y el alcance del contrato, en los términos y condiciones establecidos de conformidad con lo estipulado en el contrato, en los estudios previos, así como con su propuesta presentada.
2. Cumplir a cabalidad todas y cada una de las actividades y especificaciones técnicas o esenciales del contrato.
3. Atender todos los requerimientos que realice el supervisor del Contrato en cumplimiento de sus obligaciones, tanto al inicio como durante la ejecución del mismo. La periodicidad de las reuniones será acordada, con el fin de verificar el desarrollo del Contrato y elaborar las actas que documenten el estado del mismo.
4. Elaborar todos los informes relacionados con la ejecución del Contrato, solicitados por el supervisor del Contrato, garantizando que la redacción sea clara, precisa y de ser necesario con los respectivos anexos.
5. Mantener la confidencialidad sobre la información que le sea suministrada para el desarrollo del objeto del Contrato, así como velar por el correcto tratamiento de las bases de datos a las que tenga acceso durante la ejecución del contrato, en cumplimiento de las disposiciones emanadas de la Ley 1581 de 2012.
6. El Contratista tendrá bajo su custodia los bienes muebles que le serán entregados para el ejercicio del contrato, los cuales devolverá una vez terminado este.
7. Velar por el cuidado y la confidencialidad de las claves creadas y entregadas para el desempeño y desarrollo de sus actividades en los diferentes sistemas de información; así como entregarlas al terminar el respectivo contrato.
8. Una vez suscrita el Acta de Inicio el Contratista deberá actualizar en todo momento su información en el SIGEP.
9. El Contratista deberá cumplir con el Sistema de Seguridad y Salud en el Trabajo.
10. Las demás que fueran necesarias para el normal desarrollo del Contrato.

5 TERMINACIÓN.

El presente Contrato podrá darse por terminado cuando:

1. Por ejecución del objeto.
2. Por grave incumplimiento de las obligaciones a cargo de cada una de las partes.
3. Por fuerza mayor o caso fortuito, que impida la posibilidad de seguir su ejecución.
4. Por mutuo acuerdo entre las partes.
5. Por vencimiento del término fijo pactado en el presente contrato para su ejecución.
6. Por las demás causales estipuladas en la ley

6 ANÁLISIS DEL SECTOR ECONÓMICO.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015, las entidades estatales tienen el deber de realizar el análisis necesario para conocer el sector relativo al objeto del proceso de contratación desde la perspectiva legal, comercial,

financiera, organizacional, técnica y de análisis de riesgo.

6.1 OBJETO:

"APOYO A LAS ACTIVIDADES CONTABLES, FINANCIERAS Y PRESUPUESTALES EN LA EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS RÍO ABURRÁ S.A.S. E.S.P DEL MUNICIPIO DE CALDAS, ANTIOQUIA."

6.2 ANÁLISIS TÉCNICO, CONDICIONES DE IDONEIDAD Y EXPERIENCIA:

El proceso de contratación bajo la modalidad de Contratación Directa - Prestación de Servicios personales y Apoyo a la Gestión, de acuerdo con lo señalado en el literal h del numeral 4 del artículo 2 de la ley 1150 y Decreto 1082 de 2015, han de considerarse como factores de selección, la idoneidad relacionada con el área contable, presupuestal, y financiera, representada en su formación académica y experiencia profesional de 24 meses, así como en la correspondencia de su propuesta de actividades y económica con los estudios previos propuestos.

Por tratarse de una prestación de servicios personales, la escogencia del contratista se realizará valorando la formación académica y la experiencia específica, una persona natural, técnico o persona con 4 semestres de educación superior aprobada, en las áreas de conocimiento de economía, administración y afines, ingenierías y afine, pero no se requiere experiencia laboral. De tal manera que la formación académica, sea el indicador de la idoneidad de la persona elegida para la ejecución del presente contrato.

Ante la ausencia de personal suficiente e idóneo en la planta de personal para realizar esta labor, Empresa de Servicios Públicos Río Aburrá S.A.S. E.S.P. del Municipio de Caldas – Antioquia, tiene la necesidad de contratar servicios personales.

El Objeto definido para el contrato a celebrarse se puede ejecutar por una persona natural técnico o persona con 4 semestres de educación superior aprobada, en las áreas de conocimiento de economía, administración y afines, ingenierías y afine, pero no se requiere experiencia laboral. Teniendo en cuenta que el servicio que se contrata se enmarca dentro de los parámetros señalados, se justifica entonces la contratación directa.

De lo anterior se dejará expresa constancia de la valoración del contratista elegido, así como se dejará constancia por parte del ordenador del gasto de la verificación de la idoneidad del contratista de conformidad con el Decreto 1082 de 2015.

6.3 ANÁLISIS ECONÓMICO:

La entidad requiere de los servicios a contratar durante seis (6) meses, contados a partir de la suscripción del acta de inicio, sin superar la vigencia del año 2025, adicionalmente por su conocimiento y teniendo en cuenta el sondeo realizado en contratos similares y acorde a la tabla de honorarios establecida por la Junta Directiva para la vigencia 2025, se estima que el valor total como contraprestación por los servicios prestados asciende al monto DIECISEIS MILLONES DOSCIENTOS MIL PESOS M/L ($16.200.000); pagaderos en valores mensuales de DOS MILLONES SETECIENTOS MIL PESOS M/L ($2.700.000) mes vencido o fracción.

7 ANÁLISIS JURÍDICO.

7.1 MODALIDAD DE SELECCIÓN:

La modalidad de selección será por Contratación Directa.

El presente proceso de contratación se regirá para todos los efectos bajo la modalidad de contratación directa, de conformidad con el Estatuto Contractual y demás normas que lo regulen y siguiendo los lineamientos establecidos en el manual de contratación adoptado por la entidad, principalmente los siguientes:

Artículo 10, numeral 5:

> "***Contrato de Prestación de Servicios:*** *Es aquel celebrado con personas naturales o jurídicas para desarrollar actividades de la gestión, administración o funcionamiento de la Empresa, y para el desarrollo de su objeto social que no pueden ser cumplidas con personal de planta.*
>
> *La empresa puede contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la entidad estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate, en este caso no es necesario que la entidad estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el gerente debe dejar constancia escrita, misma que debe quedar en el estudio previo que se elabore dependiendo de la cuantía del contrato.*
>
> *Los servicios profesionales y de apoyo a la gestión corresponden a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la entidad estatal, así como las relacionadas con actividades operativas, logísticas o asistenciales."*

En el artículo 22 del Manual de Contratación, donde señala las causales de Contratación Directa y en el numeral 5, establece que:

> *"Para la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que sólo puedan encomendarse a determinadas personas naturales. (…)"*

El presente proceso de contratación, por su cuantía, se podrá adelantar por medio de una contratación directa y de manera adicional, por la naturaleza del objeto, pues se contratará los servicios profesionales contables.

8 EL SOPORTE QUE PERMITA LA ESTIMACIÓN, TIPIFICACIÓN Y ASIGNACIÓN DE LOS RIESGOS PREVISIBLES QUE PUEDAN AFECTAR EL EQUILIBRIO ECONÓMICO DEL CONTRATO.

N	Clase	Fuente	Etapa	Tipo	Descripción	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Valoración	Categoría	¿A quién se le asigna?	Tratamiento/ Control a ser implementado	Impacto después del tratamiento				¿Afecta la ejecución del contrato?	Responsable por implementar el tratamiento	Fecha estimada en que se inicia el tratamiento	Fecha estimada en que se completa el tratamiento	Monitoreo y revisión	
													Probabilidad	Impacto	Valoración	Categoría					¿Cómo se realiza el	Periodicidad
1	General	Interno	Ejecución	Operacional	Incumplimiento total o parcial de las obligaciones establecidas en el contrato	Entrega inoportuna del servicio	2	2	4	Bajo	Contratista	Aceptar el Riesgo / Realizar seguimiento y monitoreo periódico al cumplimiento del contrato.	1	2	3	Bajo	Sí	Entidad Estatal	08-07-2025	31-12-2025	Supervisión Mensual	

9 EL ANÁLISIS QUE SUSTENTA LA EXIGENCIA DE LOS MECANISMOS DE COBERTURA QUE GARANTIZAN LAS OBLIGACIONES SURGIDAS CON OCASIÓN DEL PROCESO DE SELECCIÓN Y DELCONTRATO A CELEBRAR.

El Manual de Contratación de la entidad establece en el Artículo 41. **Exigencia de garantías**, lo siguiente:

> *"Se exigirá obligatoriamente alguna de las garantías señaladas en este artículo, según fuera el caso, en los contratos cuya cuantía exceda de doscientos (200) salarios mínimos legales mensuales vigentes; para los contratos de inferior valor al mencionado, será facultativo por parte del Gerente la solicitud de la garantía lo que se establecerá en el correspondiente estudio previo."*

Para el caso concreto, la Empresa considera que no es necesario la exigencia de garantías, dado que el pago de los servicios se dará mes vencido y previa verificación del cumplimiento de las actividades del contratista, por parte del supervisor del contrato.

10 VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO (VALOR DEL PRESUPUESTO OFICIAL).

El valor total del presente proceso asciende a la suma de DIECISEIS MILLONES DOSCIENTOS MIL PESOS M/L ($16.200.000); pagaderos en valores mensuales de DOS MILLONES SETECIENTOS MIL PESOS M/L ($2.700.000) mes vencido o fracción.

10.1 FORMA DE PAGO.

La empresa, cancelará al contratista el valor del presente contrato de acuerdo al Plan Anual de Caja (PAC), en pagos parciales o proporcionales por fracción de mes, según servicio prestado, previa presentación de la cuenta debidamente legalizada, en la cual se presentará la certificación que acredite que se encuentra a paz y salvo por concepto de pago de la Seguridad Social integral (salud, pensiones y Riesgos Laborales), previa presentación de su informe de gestión mensual y certificación del recibo a entera satisfacción por parte del supervisor, en los formatos debidamente establecidos por la Empresa.

Nota: La empresa de servicios públicos Rio Aburrá S.A.S E.S.P, contará con un término de treinta (30) días hábiles siguientes a la fecha de radicación de la cuenta de cobro, para realizar cada desembolso.

11 DURACIÓN O PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO.

La duración del contrato será de Seis (6) meses contados a partir de la suscripción del acta de inicio y/o hasta el 31 de diciembre del 2025.

12 SUPERVISIÓN.

El seguimiento y control de la ejecución del contrato resultante de este proceso se realizará por parte del Gerente de la Empresa, con el aval que pueda tener del apoyo a la supervisión derivado de otros contratos.

13 LUGAR DE EJECUCIÓN.

El lugar de ejecución del presente contrato se fija en el Municipio de Caldas, departamento de Antioquia.

14 MULTAS

En el evento en que EL CONTRATISTA incurra en mora o deficiencia o faltare al cumplimiento de alguna (s) de las obligaciones contraídas por el presente CONTRATO, se acuerdan multas, las cuales serán proporcionales al valor total del CONTRATO y a los perjuicios que sufra la EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS RIO ABURRÁ S.A.S E.S.P, para lo cual y de mutuo acuerdo se pactan las siguientes multas:

1. Por mora o incumplimiento injustificado de las obligaciones referentes a la legalización del contrato, el uno por ciento (1%) del valor total del contrato.
2. Por mora o incumplimiento injustificado de las obligaciones referentes a iniciar o reanudar los trabajos, según el caso, en la fecha determinada, o por suspensión temporal de la misma sin causa justificada o por causas imputables al Contratista, el uno por mil (1) del valor total del contrato por cada día de mora, sin superar el tres por ciento (3%) del valor total del mismo.
3. Por mora o incumplimiento en el pago completo y oportuno de los aportes a la seguridad social el uno por mil (1 x 1000) del valor total del contrato por cada día de retraso sin superar el tres por ciento (3%) del valor total del mismo.
4. Por el incumplimiento de cualquiera de las obligaciones, que afecte el contrato, el uno por mil (1%) del valor total del contrato.
5. Por mora o incumplimiento injustificado de las obligaciones referentes a presentar los documentos exigidos para la liquidación del contrato, dentro del plazo establecido para el efecto, según las disposiciones vigentes, el cero punto tres por ciento (0.3%) del valor total del contrato. En este caso, el Contratante elaborará la liquidación unilateralmente.

El valor de las multas, se entenderá pactado de mutuo acuerdo por las partes y serán cobradas en la forma prevista por la ley para tales casos. (Artículo 17 Ley 1150 de 2007 y artículo 86 de la Ley 1474 de 2011.

15 CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA.

Las partes acuerdan que, en caso de DECLARATORIA DE CADUCIDAD O DE INCUMPLIMIENTO, se impondrá como pena, una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato. El valor de la cláusula penal se tomará directamente de cualquier suma que se le adeude al CONTRATISTA, si la hubiere, o de la garantía de cumplimiento constituida y si esto no fuere posible se procederá al cobro coactivo en los términos previstos en al artículo 17 de la ley 1150 de 2007

16 ESTAMPILLAS.

Para el presente contrato se tendrá el cobro de las siguientes estampillas, según el estatuto tributario del Municipio de Caldas:

16.1 ESTAMPILLA PARA EL BIENESTAR DEL ADULTO MAYOR:

El Contratista deberá pagar el tres por ciento (3%) del valor del contrato por concepto de estampilla para el beneficio del adulto mayor de conformidad con el Acuerdo Municipal 026 de 2024. Se exceptúan del cobro de la estampilla Pro Bienestar del Adulto Mayor los convenios, los contratos que suscriban con entidades públicas, los contratos suscritos con el cuerpo de bomberos, la defensa civil colombiana y demás organismo de rescate y/o socorro sin ánimo de lucro, los contratos que se celebren con Instituciones Educativas Públicas, los contratos celebrados con las juntas de acción comunal o ligas deportivas, los contratos de empréstitos, operaciones de crédito público, las operaciones de manejo y las conexas con las anteriores, contratos de compra y venta de bienes inmuebles, los contratos suscritos con empresas prestadoras de servicios públicos domiciliarios, los contratos que se ejecuten con dineros provenientes de donaciones realizadas al Municipio, los contratos de prestación de servicios suscritos con personales naturales cuyos honorarios mensuales sean inferiores a diez (10) S.M.M.L.V.

16.2 ESTAMPILLA PROCULTURA:

El Contratista deberá pagar un uno por ciento (1%) del valor del contrato por concepto de estampilla ProCultura, de conformidad con el Acuerdo Municipal 026 de 2024. Se exceptúan del cobro de la estampilla ProCultura los convenios, los contratos que suscriban con entidades públicas, los contratos que se celebren con Instituciones Educativas Públicas, los contratos suscritos con el cuerpo de bomberos, la defensa civil colombiana y demás organismo de rescate y/o socorro sin ánimo de lucro, los contratos celebrados con las juntas de acción comunal o ligas deportivas, los contratos de empréstitos, operaciones de crédito público, las operaciones de manejo y las conexas con las anteriores, contratos de compra y venta de bienes inmuebles, los contratos suscritos con empresas prestadoras de servicios públicos domiciliarios, los contratos que se ejecuten con dineros provenientes de donaciones realizadas al Municipio, los contratos de prestación de servicios suscritos con personales naturales cuyos honorarios mensuales sean inferiores a diez (10) S.M.M.L.V.

16.3 ESTAMPILLA PARA LA JUSTICIA FAMILIAR:

La tarifa es del dos por ciento (2%) del valor del pago anticipado si los hubiere, y de cada cuenta que se le pague al contratista en cualquiera de las modalidades de contratación. Quedarán excluidos. los convenios, los contratos que suscriban con entidades públicas, los contratos suscritos con el cuerpo de bomberos, la defensa civil colombiana y demás organismo de rescate y/o socorro sin ánimo de lucro los contratos que se celebren con Instituciones Educativas Públicas, los contratos celebrados con las juntas de acción comunal o ligas deportivas, los contratos de empréstitos, operaciones de crédito público, las operaciones de manejo y las conexas con las anteriores, contratos de compra y venta de bienes inmuebles, los contratos suscritos con empresas prestadoras de servicios públicos domiciliarios, los contratos que se ejecuten con dineros provenientes de donaciones realizadas al Municipio, los contratos de prestación de servicios suscritos con personales naturales cuyos honorarios mensuales sean inferiores a diez (10) S.M.M.L.V. De conformidad con el Acuerdo Municipal 006 de 2024 y el 026 de 2024.

Las demás Tasas y Contribuciones establecidas en el Acuerdo Municipal 026 de 2024.

17 LÍNEA DEL PLAN DE DESARROLLO:

BPIN	202500000011946
Dimensión:	Sociocultural y espiritual
Componente:	Servicios públicos
Programa:	Gestión de la información en el sector minero energético
Proyecto:	Consolidación de la empresa de servicios públicos Rio Aburrá S.A.S E.S.P, en el municipio de Caldas, Antioquia.

18 FECHA DE ELABORACIÓN:

El presente Estudio Previo se elabora el día 08 de Julio de 2025.

DIANA CATERYNE VALDERRAMA JIMÉNEZ
Gerente (E)
Empresa de Servicios Públicos Río Aburrá S.A.S. E.S.P

Elaboró:
MARIA CAMILA LUNA MOLINA
Abogada Contratista